

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha once de julio del presente año, a nombre de **-------------------------------------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0127**, en la que esencial y textualmente requiere: “*1. Expediente completo del Centro de Estudios Políticos “Dr. José Rodríguez Porth”, según el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. 2. Expediente completo de la Fundación “Libertad y Progreso”, según el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.”.* **II)** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III)** Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, mediante memorando referencia MEM-UAIP-131-2018 de fecha once de julio de dos mil dieciocho, por lo que el día trece de los mismo se recibió respuesta de dicho Registro, la cual en lo medular expresa: “***Sobre el particular que se remite de forma digital el expediente del Centro de Estudios Políticos “Dr. José Rodríguez Porth”. Asimismo, no se ha encontrado ninguna entidad que responda al nombre de Fundación Libertad y Progreso, inscrita o en trámite de obtención de personalidad jurídica.****”* **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1°)** Conceder el acceso a la información solicitada. **2°)** Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**